

EL “GOLPE JUDICIAL” PÍRRICO, O DE CÓMO LA OPOSICIÓN SEGUIRÁ CONTROLANDO LA MAYORÍA CALIFICADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Allan R. Brewer-Carías

I

La Sala Electoral del Tribunal Supremo anunció el 30 de diciembre de 2015, que en el caso de la impugnación de la elecciones parlamentarias en el Estado Amazonas interpuesta por Nicia Marina Maldonado, había dictado una sentencia cautelar respecto de la solicitud de amparo formulada en el juicio, declarando procedente la solicitud de suspensión de efectos de la elección de diputados en el Estado Amazonas.¹

De la sentencia, la cual todavía para a las 3.00 pm del 31 de diciembre continuaba siendo clandestina – al igual que la demanda misma -², lo único que se sabía es la información que aparecía en la página web del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual se indicó que la Sala ordenó:

“de forma provisional e inmediata la suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación emanados de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral respecto de los candidatos electos por voto uninominal, voto lista y representación indígena en el proceso electoral realizado el 6 de diciembre de 2015 en el estado Amazonas para elección de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional.”

Aún sin conocerse el texto de la sentencia, por este anuncio oficial que originó la difusión de la noticia,³ se deduce que la Sala Electoral suspendió la proclamación de los cuatro (4) diputados electos en el Estado Amazonas, lo que

¹ Véase en <http://www.tsj.gob.ve/en/decisiones#3>

² La sentencia salió sin que los representantes de la Mesa de la Unidad Democrática siquiera hubiesen sido recibidos por los magistrados de la Sala Electoral, los cuales incluso fueron recusados antes de dictar sentencia; recusación que fue ignorada en la misma. Véase en “MUD recusó a magistrados de la Sala Electoral en el caso de impugnaciones,” en Beatriz Arias Contreras, *El Nuevo País. Zeta*, 30 de diciembre de 2015, en <http://enpaiszeta.com/11669-2/> . Con razón podía hasta dudarse no sólo sobre si las sentencias en realidad existían, sino sobre si efectivamente los magistrados volvieron de sus vacaciones.

³ Véase por ejemplo la reseña de William Neuman y Patricia Torres, “Venezuelan Court Blocks 4 Lawmakers,” en *The New York Times*, 31 de diciembre de 2015, p. A9.

significa que así sea “provisionalmente” el Estado Amazonas quedó sin representación popular, lo que de por sí es contrario al principio democrático. Por ello, con razón, la Mesa de la Unidad Democrática calificó las impugnaciones formuladas que originaron la sentencia como un “golpe judicial” contra la democracia venezolana, considerando que con ello se buscaba poner en peligro la mayoría calificada que había logrado la oposición democrática en la Asamblea nacional.⁴

Sin embargo, la verdad es que se trata de un simple “golpe judicial” pírrico,⁵ pues a pesar de que lo que se pudo haber querido era arrebatarle para el momento de la instalación de la Asamblea Nacional la mayoría calificada que logró en las elecciones de 112 diputados de un total de 167, frente a 55 del gobierno; si se acatase la viciada sentencia, la oposición quedaría “provisionalmente” con 109 diputados de un total de 163, frente a 54 del gobierno.

Este fallido “golpe judicial,” en realidad, no es otra cosa sino otro más de los “estertores”⁶ del régimen moribundo⁷ que se instaló en Venezuela desde 1999, que ineludiblemente está en sus días finales, por la voluntad popular manifestada directamente en la elección parlamentaria del 6 de diciembre de 2015, que decretó su terminación.

II

En efecto, para entender lo que está ocurriendo en el país luego de la elección del 6 de diciembre, y eso es lo que no hay que olvidar, hay que tener en cuenta que el pueblo masivamente manifestó su rebelión contra la usurpación del poder, contra el centralismo, contra la ausencia de control del poder y en particular, contra la sumisión del poder judicial a la política, contra la estatización de la economía, contra el supuesto socialismo del siglo XXI, contra la dictadura comunicacional, contra el capitalismo ineficiente de Estado, contra la impunidad, contra la masacre cotidiana de ciudadanos inermes, contra la ausencia de protección y seguridad ciudadana, contra la burocracia ineficiente y corrupta, en fin, contra lo que representan todos los órganos del Estado totalitario, conducido por un gobierno ineficiente y corrupto que hemos padecido.

⁴ Véase por ejemplo, “La MUD denuncia “golpe judicial” ante la ONU, OEA, Unasur y la Unión Europea,” en *Noticiero Digital.com*, 312 de diciembre de 2015, en <http://www.noticierodigital.com/2015/12/la-mud-denuncia-golpe-judicial-ante-la-oea-unasur-y-la-union-europea/>

⁵ Del diccionario: “Se aplica a la victoria o al triunfo que ocasiona un grave daño al vencedor y casi equivale a una derrota.”

⁶ Del diccionario: “Respiración que produce un sonido involuntario, ronco o como un silbido, que suele presentarse en los moribundos.”

⁷ Del diccionario: “Que está extinguiéndose o muy cercano a morir.”

Que no se equivoquen los representantes del régimen moribundo respecto de lo que les pasó.⁸ Es bueno que comiencen a tomar conciencia de su final, para que al ser barridos de las posiciones que han usurpado, salgan con cierto orden, democráticamente, respetando el clamor de paz expresado mayoritariamente por el pueblo.⁹

⁸ Como lo resumió Claudio Fermín: “La voluntad mayoritaria quedó claramente expresada. Nada pudo la regaladera, las amenazas ni la multimillonaria campaña propagandística. Diarias cadenas presidenciales y minicadenas llamadas Noticiero de la Patria tampoco convencieron a los venezolanos de que somos una potencia en la que reímos de felicidad. / Queremos que se acabe la impunidad con que malandros, traficantes y sicarios diezman el país. Ya son 27.000 asesinatos al año. Las bandas se multiplican. Los pranés se jactan de su poder. Las policías y los tribunales corrompidos. / El Gobierno nada ha hecho contra esa peste y las masacres se multiplican en todas partes. La nueva Asamblea tiene que aprobar soluciones para enfrentar y vencer la inseguridad. / Largas colas para comprar alimentos han mantenido secuestradas a millones de amas de casa desde hace dos años. Y todo porque expropiaron fincas y empresas, persiguieron y matraquearon comerciantes. Arrinconaron a la gente de trabajo y hoy no se produce casi nada. Todo se compra afuera. Para ñapa, desaparecieron los dólares y no hay con qué importar. / Hay colas porque no hay producción. La nueva Asamblea Nacional está obligada a aprobar condiciones para que se creen empresas, para que renazca la producción, para que haya abastecimiento y mejore la calidad de vida. / Ahora resulta que el Gobierno -que no ha sido capaz de garantizar seguridad ni abastecimiento- se dedica a sabotear la instalación de la Asamblea y a desconocer la voluntad popular. Ni lavan ni prestan la batea.” Claudio Fermín, “Ni lavan ni prestan la batea,” en *Últimas Noticias*, 31 de diciembre de 2015, en <http://linkis.com/com.ve/HOi7e;> y en <http://www.ultimasnoticias.com.ve/opinion/firmas/claudio-fermin--1-/ni-lavan-ni-prestan-la-batea.aspx#ixzz3vtuNDd17>

⁹ Como lo ha expresado Monseñor Padrón, Presidente de la Conferencia Episcopal Venezolana: “El 6 de diciembre la gente envió un mensaje de cambio, también de paz. El acto mismo de la votación fue un mensaje de que la mayoría del país quiere un cambio pacífico y que ese cambio se genere a través de un método democrático. El pueblo está cansado de una diatriba y un enfrentamiento”, señaló. / Monseñor Padrón lamentó que el gobierno aplique maniobras que pretenden desconocer la voz del pueblo que se expresó el 6-D. “Si el gobierno desoye al pueblo, deshonor su voluntad”, aclaró. / Recordó que a pesar de las amenazas del oficialismo de salir a las calles el día de la elección, se impuso la actitud pacífica del pueblo, llena de serenidad, tranquilidad y cercanía. / “A pesar de nuevos llamados a la calle, pedimos que el 5 de enero sea un día de paz para Venezuela. Esas amenazas no tienen ningún fundamento y no serán atendidas: la línea del pueblo es contraria a la violencia, que rechazamos. Pedimos al pueblo asumir una actitud de paz”, indicó.” Reseña en *El Nacional*, 31 de diciembre de 2015, en http://www.el-nacional.com/politica/gobierno-desoye-pueblo-deshonra-voluntad_0_766123537.html

III

Por todo ello, lo que hemos estado viendo después de la elección o rebelión popular del 6 de diciembre como conducta gubernamental, insisto, no son sino los estertores o signos de agonía terminal de un régimen con enfermedad terminal, que no sólo se evidencian en la Asamblea Nacional moribunda, que terminó sus sesiones ordinarias el pasado 15 de diciembre de 2015 y que termina su período constitucional el 4 de enero de 2016, primero, con sus pretensiones, como con “ilusión de tísico,” de seguir gobernando durante diciembre de 2015 y más allá, en sesiones extraordinarias, para mediante actos nada “extraordinarios,” sino bien, bien ordinarios que antes no pudo o quiso adoptar, minar las actuaciones de la nueva Asamblea Nacional, y además ha querido implantar un llamado “Parlamento Comunal” nacional ni siquiera regulado inconstitucionalmente, pretendiendo usurpar espacios de la nueva Asamblea Nacional recién electa; sino en el Tribunal Supremo de Justicia, por una parte, a través de su Sala Constitucional, al haber dado a la Asamblea Nacional sin fundamento constitucional alguno, una especie de cheque en blanco para que actuara fuera de su período en supuestas sesiones extraordinarias, y por la otra, a través de su sala electoral, a prestarse para usurpar la voluntad popular suspendiendo las elecciones en unos circuitos electorales, y así minar la mayoría calificada que el pueblo le dio a la nueva Asamblea Nacional; a lo que se agregó, la propia composición del Tribunal Supremo, al conformarse con magistrados con militancia política manifiesta “designados” por la Asamblea Nacional en dichas sesiones extraordinarias, violando todas las normas aplicables.

A esos estertores de la Asamblea Nacional y del Tribunal Supremo, se unen además, los jadeos de quien desde 2013 ejerce ilegítimamente la Presidencia de la República, quien todavía en su letargo no se da cuenta de que perdió las elecciones y todo el apoyo popular que antaño pudo tener su predecesor mediante la política de la mentira, que a este no le funcionó, y quiere gobernar y legislar sin tener poder alguno para ello, apelando además a una Ley habilitante que solo tuvo un objeto vinculado con la seguridad exterior con motivo de las sanciones impuestas por un Estado extranjero a personas que resultaron ser funcionarios del moribundo gobierno, por diversos delitos.

IV

En ese panorama se aparece ahora la sentencia de amparo cautelar mencionada de la Sala Electoral del Tribunal Supremo del 30 de diciembre de 2015, tendiente a minar la instalación pacífica de la Asamblea Nacional el 5 de enero de 2016, y a tratar de arrebatarle a la oposición democrática la mayoría calificada que logró en las elecciones del 6 de diciembre de 2015.

Para tal fin, el día 28 de diciembre de 2015 se impugnaron ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, las elecciones de parlamentarios en

siete circuitos electorales (Circunscripción 01 del estado Amazonas, la Circunscripción 02 en el estado Yaracuy, para la representación indígena de la región Sur y para la Circunscripción 02, 03 y 04 del estado Aragua),¹⁰ y el día 29 de diciembre de 2015, se impugnó la totalidad de la elección de diputados en el Estado Amazonas.¹¹

Para materializar las aviesas intenciones del gobierno, la Sala Electoral del Tribunal Supremo integrada en su totalidad por magistrados miembros del Partido oficial (alguno incluso recién nombrado pero candidato perdedor de dicho partido en las elecciones del 6 de diciembre), que había entrado en vacaciones judiciales luego de las elecciones parlamentarias, resolvió como por arte de magia suspender “sus vacaciones para recibir los recursos del Partido Socialista Unido de Venezuela,” y proceder a dar despacho “los días 28, 29 y 30 de diciembre;” todo ello a los efectos de admitir las acciones interpuestas y proceder a decidir sobre los amparos cautelares y medida de suspensión de efectos formulados contra los actos de votación de las elecciones de diputados en los circuitos impugnados

V

Ya ante estas impugnaciones, el Secretario General de la Mesa de la Unidad Democrática se dirigió al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, mediante comunicación del mismo día 30 de diciembre de 2015, denunciando la maniobra, advirtiéndole que el camino pacífico que se había seguido con el triunfo electoral, a pesar de todas las ventajas del oficialismo, estaba en peligro, colocándose “al país entero al filo del desastre” ante lo que calificó como un “golpe de Estado judicial,” agregando que:

“Desafiando la voluntad del pueblo expresada en las urnas, y utilizando un poder judicial colonizado por el partido de gobierno, el oficialismo hoy pretende desconocer los resultados electorales que ellos mismos reiteradamente llamaron a respetar. Incumpliendo lapsos, violentando instancias, poniendo a decidir a magistrados que son al mismo tiempo juez y parte, el oficialismo pretende impugnar un grupo de diputados, alterando así la composición que el Soberano decidió que tuviera el nuevo Parlamento.”¹²

La Sala Electoral, en todo caso, el 30 de diciembre de 2015 en horas de la tarde procedió a dictar las sentencias No. 254 (*Caso: Pedro Luis Cabello Hermoso*,

¹⁰ Véase en <http://www.notiminuto.com/noticia/psuv-introdujo-nuevos-recursos-ante-el-tsj-por-resultado-del-6d/#>;

¹¹ Véase en <http://www.lapatilla.com/site/2015/12/30/nueva-impugnacion-se-suma-a-recursos-del-psuv-contr-resultados-del-6d/> 260 (Caso

¹² Véase en <https://www.yahoo.com/news/venezuela-opposition-warns-judicial-coup-maduro-185351061.html>

Elecciones diputados en la Circunscripción Electoral No.1 Estado Amazonas), No. 255 (Caso: *Nestor Francisco Leon Heredia, Elecciones Diputados en la Circunscripción Electoral No. 2, Estado Yaracuy*), No 256 (Caso. *Esteban Argelio Pérez Ramos, Elecciones Diputados, por la representación indígena a la Asamblea Nacional Región Sur*); No. 257 (Caso: *Sumiré Sakura del Carmen Ferrara Molina y Pedro Luis Blanco Gutiérrez, Elecciones de Diputados Circunscripción Electoral No. 2, Estado Aragua*); No. 258 (Caso: *Rosa Del Valle León Bravo, Elecciones de Diputados, Circunscripción Electoral No.3, Estado Aragua*); No. 259 (Caso: *Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso e Hipolito Antonio Abreu Páez, Elecciones de Diputados, Circunscripción Electoral No. 4, Estado Aragua*); y No. 260 (Caso: *Nicia Marina Maldonado, contra el acto de votación de las elecciones parlamentarias del estado Amazonas*) mediante las cuales admitió los recursos interpuestos.

VI

En los siete primeros casos, la Sala Electoral declaró improcedente la solicitud de medida cautelar de suspensión de efectos; pero en cambio, en el último de los recursos, el relativo a las elecciones en el Estado Amazonas, en relación con la solicitud de amparo cautelar, la Sala Electoral la declaró procedente (declarando a la vez inoficioso el pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión de efectos), ordenando en consecuencia, como se dijo, “de forma provisional e inmediata la suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación” de los órganos electorales respecto de todos los diputados electos en el Estado”¹³ que fueron cuatro, tres por la oposición democrática y uno por el oficialismo.

Frente a esta suspensión de efectos de unos actos cuyos efectos ya se habían cumplido, por lo que con razón se ha dicho que en realidad ya no habría “efectos que suspender,”¹⁴ lo cierto fue que judicialmente se creó un vacío en la representación democrática, así sea “provisional,” respecto de cuatro diputados, similar al que se produciría se decreta la nulidad de la elección. Por ello, la Mesa de la Unidad Democrática, frente a este atropello, se pronunció expresando lo siguiente:

¹³ Véase en <http://www.tsj.gob.ve/en/decisiones#3>

¹⁴ Por ello José Ignacio Hernández agregó que: “la Sala Electoral no puede, en virtud de una medida cautelar, modificar los efectos jurídicos de esa proclamación y “suspender” el mandato popular de representación ya perfeccionado, pues los efectos de la proclamación ya se cumplieron.” Véase “Luego de los 4 diputados suspendidos por el TSJ: ¿Qué va a pasar?,” en Prodavinci, 30 de diciembre de 2015, en <http://prodavinci.com/blogs/luego-de-los-4-diputados-suspendidos-por-el-tsj-que-va-a-pasar-por-jose-ignacio-herandez/>

“Un TSJ vacacional no puede mutilar la representación nacional elegida por el pueblo soberano. Una Sala Electoral con la mayoría de sus miembros titulares de viaje, incorporando a otros de reciente y aún más dudosa legitimidad en su designación, no está en capacidad de vulnerar, modificar o cercenar al Poder Legislativo escogido mediante el voto popular. La insólita decisión del TSJ que deja sin representación parlamentaria a todo el Estado Amazonas es una declaración de rebeldía de la burocracia derrotada frente a la legítima decisión del pueblo. Es esa burocracia derrotada la que se ha colocado al margen de la Ley, de la Constitución y del mismo sentido común. Aquí no estamos en presencia de un enfrentamiento entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Aquí lo que está en abierto conflicto es el Poder del Pueblo que con sus votos decidió que quiere cambio, y el declinante poder de una burocracia que antes no tenía pueblo y ahora tampoco tiene legitimidad.

La Mesa de la Unidad Democrática ratifica al pueblo venezolano que no permitiremos que su voluntad y su voto sea irrespetado. Todos los diputados de la Unidad Democrática han sido electos por el Soberano, mientras que alguno de los magistrados que perpetró esta agresión a la voluntad del pueblo se eligió a sí mismo. Esto da una idea de la inmensa crisis de ilegitimidad que atraviesa el régimen. Reiteramos que con la fuerza de la Constitución, con la fuerza de la Ley y la fuerza del pueblo, los 112 diputados de la Unidad Democrática tomarán posesión el próximo 5 de Enero.”¹⁵

VII

En todo caso, lo importante frente a la decisión de la Sala Electoral, y conscientes de que como hemos dicho, es un “estertor” más del régimen moribundo que hay que enfrentar en todos los terrenos democráticos porque no se puede cercenar la voluntad popular expresada por el pueblo en las elecciones, y dejar a un Estado de la República sin representación en la Asamblea; es tratar de determinar cuáles son efectivamente los efectos jurídicos de esta llamada “*suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación*” en el Estado Amazonas,” que no son definitivamente los que buscó la “burocracia derrotada” para usar la expresión de la MUD.

Lo decidido por la Sala Electoral, en realidad, en cuanto a sus efectos jurídicos, en la práctica equivale a una especie de “revocación” “provisional” del mandato popular de los diputados, que deja “provisionalmente” sin representación en la Asamblea a todo el Estado Amazonas. Independientemente de que ello sea inadmisibles pues contraría el principio democrático, se trata de una medida que

¹⁵ Véase en <http://www.lapatilla.com/site/2015/12/30/mud-rechaza-sentencia-del-tsj-la-burocracia-derrotada-se-declara-en-rebeldia-ante-decision-del-pueblo-comunicado/>

produce un efecto similar – aun cuando “provisional” – al de la anulación de la elección que pudiera decidir la Sala Electoral. En esos casos de anulación, mientras se produce una nueva elección y se restablece la totalidad del número de representantes previstos legalmente, el cuerpo representativo de que se trate tiene que funcionar con los que lo integran efectivamente como consecuencia de la elección; siendo en relación con esa integración como tienen que calcularse las mayorías requeridas para su funcionamiento.

Y así, si vamos a la integración de la Asamblea Nacional luego de la sentencia de la Sala Electoral del 30 de diciembre de 2015, lo cierto es que con la misma se mutiló “provisionalmente” la representación popular en la Asamblea Nacional, al “suspenderse” la proclamación de cuatro diputados; pero no se afectó en forma alguna la mayoría calificada que tiene la MUD en la Asamblea. Es decir, lo que perseguían los impugnadores con las demandas, y lo que quizás persiguió la sentencia de la Sala Electoral, de afectar la mayoría calificada que ganó la oposición democrática en la Asamblea no lo lograron. Por ello hablamos de “golpe judicial pírrico.”

En efecto, según el resultado de las elecciones del 6 de diciembre, de los 167 diputados electos, la MUD sacó 112 y el gobierno 55 diputados. Esa integración es la que ha sido afectada por la sentencia, de manera que la como consecuencia de la misma, si llegase ser acatada, a los efectos de la instalación de la Asamblea Nacional el 5 de enero de 2016, el número total de diputados como consecuencia de la “suspensión provisional” de la representación del Estado Amazonas decretada judicialmente será de 163 diputados y no de 167, que fueron los originalmente electos. Y sobre esa cifra que es la totalidad de los diputados electos, excluyendo los electos en el Estado Amazonas, cuya proclamación fue suspendida, es que entonces debe calcularse la mayoría calificada, resultando entonces que la oposición democrática, con 109 diputados e relación a los 54 del gobierno, continuará controlando la mayoría calificada de la Asamblea que el pueblo le dio.

New York, 31 de diciembre de 2015, 3.00 pm